



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Dirección Administrativa  
Grupo de Apoyo Logístico**

**“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a nivel nacional.”**


**ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-SNG-AMP-008-2025**



**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA DESEMPATE  
EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 197251**

**08 de septiembre de 2025**

El Comité Evaluador (técnico-económico) del proceso de selección que tiene por objeto “Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a nivel nacional”, teniendo en cuenta el análisis efectuado a las respuestas presentadas en el Evento de Cotización No. **197251** requiere a los interesados que se relacionan en el siguiente cuadro:

 EVENTO DE COTIZACION 197251- ZONA DE COBERTURA No. 03		
Orden Ofertas [De Menor a Mayor]	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	UNION TEMPORAL TERRASEO	\$701.327.174,37
2	SERVICIOS INTEGRADOS NP SAS	\$701.327.174,37
3	CONSORCIO ELITE V	\$701.327.174,37
4	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	\$701.327.174,37

En este sentido, se solicita que antes de las **5:00 PM del día Martes 09 de SEPTIEMBRE de 2025** alleguen:

- 1. DOCUMENTACION PARA VERIFICAR CRITERIOS DE DESEMPATE:** en cumplimiento de lo descrito en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y lo descrito en el numeral 6.17. de la “MINUTA-AMP-ASEO-Y-CAFETERIA-DEFINITIVA” que hace parte integral del acuerdo marco de precios No. AMP CCE-SNG-AMP-008-2025, en la cual se indica que:

*“En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.*

*Quando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.*

*Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.*

- La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad*



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Dirección Administrativa**  
**Grupo de Apoyo Logístico**

- (ii) Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

Se les solicita a los interesados, allegar la documentación que acredite las condiciones mencionadas en cada uno de los criterios de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Se recuerda a los interesados que de no allegarse la documentación solicitada en el presente requerimiento antes de las **5:00 PM del día Martes 09 de SEPTIEMBRE de 2025**, se tendrá por no contestado el requerimiento y no se podrá dar continuidad a la evaluación de la respuesta al evento de cotización por la imposibilidad del comité evaluador de verificar el cumplimiento de las condiciones para desempate.

Cordialmente,

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO – ECONÓMICO		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
ANGIE VANESSA RODRIGUEZ CADENA	Contratista Grupo Apoyo Logístico	
CAMILA KATHERINE ROJAS CORDOBA	Contratista Grupo Apoyo Logístico	<b>Camila Rojas Córdoba</b>
JUAN GUILLERMO ZUTA BARAHONA	Contratista Grupo Apoyo Logístico	
LEIDY DAYANA ESCUCHA CORRALES	Contratista Grupo Apoyo Logístico	
ERIKA PAOLA SERRANO RICAURTE	Contratista Grupo Apoyo Logístico	